



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE JULIO DEL AÑO 2019**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde- Presidente**

D. Manuel Fernando Macías Herrera

**Sres. Tenientes de Alcalde:**

**1ª Teniente de Alcalde**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

**2º Tte. de Alcalde**

Don Antonio de la Flor Grimaldi

**3ª Tte. de Alcalde**

Doña Isabel Mª Quintero Fernández

**4º Tte. de Alcalde**

D. Santiago Gutiérrez Ruiz

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 26 de julio de 2.019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asiste:**

Doña Mª Isabel Gautier Bolaños

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 766/17. Licencia de obras en C/ Cantabria, nº 16.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
<b>Observaciones</b>	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==		<b>Página</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Antonio Ruiz Pineda

Fecha de solicitud: 06.11.2017 (registro de entrada nº 2017007370).

Nº expediente: 766/2017.

Finalidad de la actuación: construcción de aseo en patio trasero.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cantabria, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, S.A.U. nº 6.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.11.2017, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se presenta impreso de solicitud de obra para edificar un aseo en patio trasero de vivienda unifamiliar adosada de titularidad de la Junta de Andalucía. NO se presenta memoria técnica.


Se trata de una obra mayor de ampliación de vivienda de protección oficial y promoción pública situada en área de ordenanza residencial pareada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

La parcela donde se ubica el edificio al que pertenece la vivienda tiene agotada su edificabilidad por lo que no admite obras de ampliación: la parcela cuenta con una superficie de 4.110,00 m<sup>2</sup>, con una superficie construida materializada superior a 3.000,00 m<sup>2</sup>, siendo la máxima edificabilidad permitida de 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Examinada la documentación presentada, se determina que lo propuesto no concuerda con el planeamiento y las normativas urbanísticas vigentes que le son de afección.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

PRIMERO: Denegar a D/D<sup>a</sup> Antonio Ruiz Pineda, la licencia de obras para construcción de aseo en patio trasero en c/ Cantabria, 16 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D<sup>a</sup> Antonio Ruiz Pineda.”

**2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 385/18. Licencia de obras en Avda. de la Janda, s/n.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Manuel González Almanza.

Fecha de solicitud: 19.06.2018, (registro de entrada nº 2018004739).

Nº expediente: 385/2018.

Finalidad de la actuación: licencia para la apertura de entrada en el carril y colocación de portillo.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de la Janda s/n, polígono 36, parcela 57 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable por parte del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03.07.2018, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra de urbanización que consiste en la construcción de un acceso desde la carretera CA-2032 y carril de acceso a una edificación existente en la parcela 57 del polígono 36 del catastro de rústica.

Dicha parcela se encuentra en suelo no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares según el PGOU vigente y dentro del Asentamiento Urbanístico “Los Ejidos” del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en suelo no urbanizable en el T.M. de Medina Sidonia, aprobación definitiva con fecha 19.09.2013 (B.O.P. Cádiz nº 198 de 16/10/2013), estando pendiente de desarrollo dicho asentamiento.

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKngooGnLkGk8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		3/35	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKngooGnLkGk8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKngooGnLkGk8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 y 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, impiden conceder licencias en base a planeamientos futuros y/o que precisen de otras autorizaciones administrativas previas.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D<sup>a</sup> Manuel González Almanza, licencia de obras para la apertura de entrada en el carril y colocación de portillo en Avda. de la Janda s/n, polígono 36, parcela 57 del catastro de rústica en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D. Manuel González Almanza.”

**2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 400/18. Autorización para conexión a red de abastecimiento de agua y red eléctrica en Los Badalejos**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la autorización que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisco Javier Ruiz Alvarado.

Fecha de solicitud: 22.06.2018 (registro de entrada nº 2018004973).

Nº expediente: 400/2018.

Finalidad de la actuación: autorización para conexión a red de abastecimiento de agua y red eléctrica.

Situación y emplazamiento: Los Badalejos en Medina Sidonia.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11.07.2018, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Si bien en la solicitud no se especifica ni se identifica el inmueble para el que se solicita permiso o autorización para el acceso a servicios básicos de electricidad y abastecimiento de agua, y por lo tanto no se aporta una mínima documentación requerida para la posible tramitación de lo solicitado, de la propia solicitud se desprende de que se trata de algún inmueble ubicado dentro del asentamiento urbanístico ( AU) de “Los Badalejos”, identificado como tal en el documento de *Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos*

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Observaciones		Página	4/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*Urbanísticos y del Hábitat Rural existente en el Suelo No Urbanizable Diseminado*, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento con fecha 19.09.2013 y publicado en el B.O.P de Cádiz nº198 de 16/10/2013.

La Ley 2/2018 de 26 de abril, que modifica la Ley 6/2016 de 1 de agosto que modifica a su vez la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, *de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable*, publicada en el B.O.J.A. nº 87 con fecha 8.05.2018, establece que, " ... los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, ... en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo territorial y urbanístico del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización".

Al día de la fecha ninguno de los dos Asentamientos Urbanísticos delimitados en el municipio se han incorporado a la ordenación urbanística ni cuentan con ordenación detallada aprobada definitivamente. Por lo tanto lo solicitado no se ajusta a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Denegar a D/D<sup>a</sup> Francisco Javier Ruiz Alvarado, la autorización para autorización para conexión a red de abastecimiento de agua y red eléctrica en Los Badalejos en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado D/D<sup>a</sup> Francisco Javier Ruiz Alvarado."

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 401/18. Autorización para conexión a red de abastecimiento de agua y red eléctrica en Los Badalejos**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

"Vista la autorización que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. María Milagrosa Ruiz Alvarado.  
Fecha de solicitud: 22.06.2018 (registro de entrada nº 2018004974).  
Nº expediente: 401/2018.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Finalidad de la actuación: autorización para conexión a red de abastecimiento de agua y red eléctrica.

Situación y emplazamiento: Los Badalejos en Medina Sidonia.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11.07.2018, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Si bien en la solicitud no se especifica ni se identifica el inmueble para el que se solicita permiso o autorización para el acceso a servicios básicos de electricidad y abastecimiento de agua, y por lo tanto no se aporta una mínima documentación requerida para la posible tramitación de lo solicitado, de la propia solicitud se desprende de que se trata de algún inmueble ubicado dentro del asentamiento urbanístico ( AU) de "Los Badalejos", identificado como tal en el documento de *Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y del Hábitat Rural existente en el Suelo No Urbanizable Diseminado*, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento con fecha 19.09.2013 y publicado en el B.O.P de Cádiz nº198 de 16/10/2013.

La Ley 2/2018 de 26 de abril, que modifica la Ley 6/2016 de 1 de agosto que modifica a su vez la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de *Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable*, publicada en el B.O.J.A. nº 87 con fecha 8.05.2018, establece que, " ... los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, ... en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo territorial y urbanístico del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización".

Al día de la fecha ninguno de los dos Asentamientos Urbanísticos delimitados en el municipio se han incorporado a la ordenación urbanística ni cuentan con ordenación detallada aprobada definitivamente. Por lo tanto lo solicitado no se ajusta a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D<sup>a</sup> María Milagrosa Ruiz Alvarado, la autorización para autorización para conexión a red de abastecimiento de agua y red eléctrica en Los Badalejos en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
<b>Observaciones</b>	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>		<b>Página</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D<sup>a</sup> María Milagrosa Ruiz Alvarado.”

**2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 487/18. Autorización para contador de agua en vivienda en C/ Padrón, nº 22.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la autorización que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisco Javier Flor Martínez.

Fecha de solicitud: 19.07.2018 (registro de entrada nº 2018005586).

Nº expediente: 487/2018.

Finalidad de la actuación: autorización para conexión a red de abastecimiento de agua.

Situación y emplazamiento: Los Badalejos, c/ Padrón, 22 en Medina Sidonia.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 07.09.2018, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de un inmueble ubicado dentro del asentamiento urbanístico (A.U.) de “Los Badalejos”, identificado como tal en el documento de *Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y del Hábitat Rural existente en el Suelo No Urbanizable Diseminado*, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento con fecha 19.09.2013 y publicado en el B.O.P de Cádiz nº198 de 16/10/2013.

La Ley 2/2018 de 26 de abril, que modifica la Ley 6/2016 de 1 de agosto que modifica a su vez la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, *de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable*, publicada en el B.O.J.A. nº 87 con fecha 8.05.2018, establece que, “... los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, ... en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo territorial y urbanístico del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización”.

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Observaciones		Página	7/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Al día de la fecha ninguno de los dos Asentamientos Urbanísticos delimitados en el municipio se han incorporado a la ordenación urbanística ni cuentan con ordenación detallada aprobada definitivamente. Por lo tanto lo solicitado no se ajusta a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D<sup>a</sup> Francisco Javier Flor Martínez, la autorización para autorización para conexión a red de abastecimiento de agua en Los Badalejos, c/ Padrón, 22 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D<sup>a</sup> Francisco Javier Flor Martínez.”

**2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 545/18. Licencia de obras en C/ Rosa, nº 6.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Juan Manuel Campanario Cornejo.

Fecha de solicitud: 17.08.2018, (registro de entrada nº 2018006045), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 545/2018.

Finalidad de la actuación: construcción de porche en patio delantero.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Rosa, 6 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial del Plan Parcial S.A.U. nº 5 “San José de Malcocinado”.

Documentación presentada: solicitud con presupuesto estimado, plano de situación, justificante alta en el Ibi y escrito de justificación de la no aportación de la documentación requerida anteriormente.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04.04.2019, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15
Url De Verificación	Página		8/35
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>		







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Se trata de una obra mayor de ampliación de vivienda unifamiliar en suelo urbano, área de ordenanza residencial del Plan Parcial SAU-5 “San José de Malcocinado”.

No obstante de no haber aportado la documentación requerida tratándose de una obra mayor de ampliación, resulta que la edificación existente tiene agotada la máxima edificabilidad permitida por la ordenanza de aplicación establecida en 0,5811 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (Parcela de 151 m<sup>2</sup> con 97 m<sup>2</sup> construidos siendo la máxima edificabilidad permitida de 151 x 0,5811 = 87,74 m<sup>2</sup>).

Lo solicitado no cumple con la normativa de aplicación por cuanto se trata de una obra mayor de ampliación que con la actuación pretendida se sobrepasa la máxima edificabilidad permitida por la ordenanza.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D<sup>a</sup> Juan Manuel Campanario Cornejo, la licencia de obras para la construcción de porche en patio delantero en c/ Rosa, 6 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D<sup>a</sup> Juan Manuel Campanario Cornejo.”

**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Observaciones		Página	9/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

### **PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

#### **11.1.- Expediente del Área de Secretaría nº 235/18. Concesión demanial del uso privativo del quiosco-bar sito en el Prado de la Feria.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Se inicia este expediente de oficio por el Ayuntamiento por encontrarse vacante el quisco se propiedad municipal sito en el espacio libre Prado de la Feria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Consta en el expediente:

- a) Memoria de inicio del procedimiento de concesión demanial del quiosco-bar sito en el “Espacio Libre del Prado de la Feria”.
- b) Providencias de Alcaldía solicitando la emisión de informes preceptivos.
- c) Informe del área de Urbanismo de 8 de mayo de 2019 sobre la valoración del inmueble.
- d) Informe de Intervención de 24 de mayo de 2019 sobre los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto.
- e) Informe del área de Rentas de 24 de mayo de 2019 sobre el canon a abonar por el concesionario.
- f) Pliego de cláusulas administrativas de la concesión.
- g) Informe de Secretaría de fecha 19 de julio de 2019.

Por todo lo anterior, a la vista de la tramitación seguida y de los informes emitidos, considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación del Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019 y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el expediente tramitado para otorgar la concesión demanial relativa a la ocupación privativa del quiosco-bar ubicado en el espacio libre del Prado de la Feria en Medina Sidonia.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas que regirá en el otorgamiento de la citada concesión:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUIOSCO-BAR SITO EN “ESPACIO LIBRE DEL PRADO DE LA FERIA” DE MEDINA SIDONIA.**

**I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.**

**1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

*El presente Pliego tiene por objeto regular la licitación pública de la concesión demanial del uso privativo del Quiosco-Bar sito en “Espacio libre del Prado de la Feria”, con una superficie construida total de 22,12 metros cuadrados, de los cuales 19,76 metros cuadrados son cerrados y 2,36 metros cuadrados corresponden a la zona cubierta exterior.*

*El bien objeto de la concesión tiene un valor de 10.510,54 € según resulta del informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico municipal, con fecha 8 de mayo de 2019.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
<b>Observaciones</b>	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==		<b>Página</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 9 declara excluidas de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.
- 2.- La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo del bien municipal que constituye su objeto, definido en la cláusula 1ª, por su condición de bien de dominio público .
- 3.- La concesión demanial se regirá por el presente Pliego. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.
- 4.- El Pliego de Cláusulas de la concesión, sus anexos, así como todos los documentos complementarios de la concesión objeto de licitación, se unirán al documento de formalización de la concesión.
- 5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos del expediente prevalecerá el Pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones del concesionario
- 6.- El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la concesión, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

## 3.- ÓRGANO COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público corresponde al Alcalde la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Corresponde al Pleno la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde.

Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación fijado conforme al canon de base a pagar según la cláusula 5 y teniendo en cuenta el plazo de dos años de la concesión, el presupuesto base de licitación asciende a 1.380 euros.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2019 (prorrogado de 2018) asciende a 1.007.158,73 euros y el 20% a 2.014.317,46 euros, por lo que el órgano de contratación competente de es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de concesiones demaniales, por ello el expediente se resolverá por la Junta de Gobierno Local por

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKngGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		12/35	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKngGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKngGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*delegación del Alcalde*

**4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

1.- *La duración de la concesión será de dos años, y será prorrogable por otros dos años más.*

*Al término del plazo inicial de dos años se autorizará la prórroga por el órgano competente, previos los informes favorables que acrediten el cumplimiento de la obligación de pago del canon y de las normas de orden público, y previa comprobación que no se ha iniciado expediente sancionador alguno por incurrir el concesionario en algunas de las infracciones recogidas en el apartado 33º del presente Pliego.*

2.- *El plazo de la concesión comenzará a contar a partir de su formalización salvo si por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento se produjeran demoras, y será entonces la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo el de la puesta en funcionamiento de la instalación.*

3.- *Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal, así como el estado de los mismos, que habrá de ser idóneo para la adecuada continuación de la actividad.*

*La Corporación podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.*

**5.- CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.**

1.- *El canon estará constituido por el precio u oferta económica que oferte el licitador que resulte adjudicatario.*

2.- *Se establece un tipo de licitación de ciento setenta y dos euros con cincuenta céntimos (172,50 euros) pagaderos al trimestre que equivale al importe previsto en la Ordenanza Fiscal de este Excmo. Ayuntamiento reguladora de la tasa por ocupación del dominio público*

3.- *Este tipo inicial podrá ser mejorado al alza por los licitadores, en cuyo caso el importe a pagar será el reflejado en sus ofertas (art. 24.1b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

4.- *El devengo del canon correspondiente se producirá tras la formalización de la concesión*

5.- *La cuantía del canon resultante de la adjudicación se mantendrá durante la vigencia de la concesión salvo que se produzca algún incremento en la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal que la regula, en ese caso el canon se verá incrementado en dicha cuantía.*

**6.- GARANTÍAS EXIGIBLES.**

**6.1. GARANTÍA PROVISIONAL:** *No se exige.*

**6.2 GARANTÍA DEFINITIVA:** *El licitador que resulte propuesto adjudicatario de la concesión deberá prestar una garantía equivalente al cuatro por ciento del valor del*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

bien municipal, concretamente: **cuatrocientos veinte euros (420 euros).**

Esta fianza responderá de la correcta reposición del dominio público ocupado a su estado anterior al término de la concesión y de los posibles incumplimientos del concesionario.

Finalizada la concesión, se comprobará el desalojo y se devolverá la cantidad depositada o se retendrá en caso de incumplimientos en la cantidad que corresponda.

Dicha garantía podrá presentarse a través de alguna de las formas siguientes:

- En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por la Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Los avales deberán haber sido intervenidos por corredor de comercio o en su defecto que el correspondiente poder haya sido bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía se depositará en la Tesorería de esta Corporación y se presentará fotocopia del resguardo de constitución en la Secretaría General con anterioridad a la formalización de la concesión.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, deberá reponerla en el mismo plazo en la cuantía que corresponda.

## 7.- CAPACIDAD PARA SER TITULAR DE LA CONCESION

Pueden ser titulares de la concesión demanial objeto de este Pliego las personas físicas y jurídicas que cuenten con capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales (art. 94 de la Ley 33/2003), que se remite a las prohibiciones para contratar con la administración previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

## 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA EN PERFIL DE CONTRATANTE Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La convocatoria de la licitación de esta concesión demanial se hará pública a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el perfil de contratante del órgano competente para su otorgamiento, la Junta de Gobierno Local.

De otro lado, la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKNGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		14/35	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKNGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKNGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

(BOP) siendo la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP a partir de la cual se computará el plazo establecido para la presentación de proposiciones. El acceso al pliego y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el perfil de contratante de la Junta de Gobierno, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

## II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

### 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se adjudicará, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.2 del RBELA mediante **procedimiento abierto** a la oferta que resulte más ventajosa económicamente que será la que incorpore la oferta más alta a partir del canon mínimo. Serán rechazadas las ofertas que se refieran a un importe inferior al canon mínimo (172,50 euros/trimestre)

### 10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1.- Las personas que deseen participar en la licitación deberán presentar su proposición dentro del plazo de **15 días naturales** a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de la licitación, haciéndole entrega al presentador, si así se desea, como acreditación, de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto de la concesión y el día y hora de la presentación.

3.- De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo u otro Registro Administrativo, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y anunciarán al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

6.- En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		15/35	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

8.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y números de teléfono y fax del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,

Plaza España s/n

11.170, Medina Sidonia, Cádiz.

Nº de Fax: 956410911. Nº de Tfno: 956410005.

Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o día festivo, la terminación de aquél tendrá lugar al día siguiente hábil.

9.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

10.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

**11.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE A, denominado “Documentos Generales”.** Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

**1º) Documentos acreditativos de la capacidad jurídica:** las personas físicas copia auténtica del DNI, o, en su caso, del documento que haga sus veces; las personas jurídicas, copia auténtica de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==		Página 16/35







**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003) (Anexo I)** que incluirá la manifestación expresa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6º) Declaración de compromiso firme de constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación (Anexo III).**

**7º) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:** Las notificaciones del procedimiento se realizarán preferentemente en forma electrónica poniendo a disposición del interesado los documentos a través de la Plataforma de contratación del Estado. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones que no puedan realizarse en forma electrónica. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando también un número de teléfono para realizar los avisos

**8º) Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.**

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias compulsadas.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		17/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ=</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**B) EL SOBRE B**, denominado "**OFERTA ECONÓMICA**" (Anexo II), relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática, firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La concesión para la ocupación del quiosco-Bar se adjudicará atendiendo a un único criterio de carácter económico que será el precio más alto, partiendo de la cantidad que se indica en la cláusula 5º (presupuesto de licitación).

En caso de que alguna oferta contenga una cantidad inferior a la indicada en la cláusula 5º será automáticamente rechazada.

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

**13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano competente para otorgar las concesiones estará constituida por:

- Presidente: D<sup>a</sup>. Jenifer Gutiérrez Flores 1ª Teniente de Alcalde concejal delegada del área de Obras y Servicios

- Vocales:

1. El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya
2. El Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya
3. El Tesorero de la Corporación o funcionario que le sustituya.

- Secretario: Patricia Ramos Peña Técnico de Administración General del área de Secretaría

**14- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.**

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública el tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación o notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		18/35	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.*

*Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.*

*B).- Apertura de proposiciones económicas:*

*1.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad indicados en el pliego haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.*

*2.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).*

*3.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de la concesión y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los interesados, dando ocasión a que éstos puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.*

*4.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.*

*5.- Realizadas estas actuaciones se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de las proposiciones presentadas.*

*6.- Rechazo de proposiciones económicas:*

*Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base del canon, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.*

*Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.*

**15.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

*En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.*

**16.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA SELECCIONADA.**

*Antes de la adjudicación de la concesión, el órgano competente requerirá a quien pudiera resultar adjudicatario para que, en el caso de que no hubiera sido presentada con anterioridad, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

documentación siguiente:

- 1.- Declaración Responsable de cumplir con los requisitos para el ejercicio de la actividad de quiosco-bar (**Anexo IV**).
- 2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.  
En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.
- 3.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- 4.- Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 5.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.
- 6.- Documento acreditativo de la suscripción de póliza de seguro conforme a lo recogido en el apartado 23º del presente pliego.
- 7.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

**17.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano competente adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 33/2003.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización de la concesión

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización deberá aportarse la póliza correspondiente

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Observaciones		Página	20/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



**18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1.- La formalización de la concesión se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El concesionario podrá solicitar que el documento administrativo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.-El concesionario además del documento administrativo, deberá firmar el Pliego de cláusulas de la concesión anexo al mismo.

3.- Cuando, por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 i) de la Ley 33/2003

**19.- RIESGO Y VENTURA.**

El adjudicatario explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del documento administrativo y en el Pliego de cláusulas de la concesión

El concesionario asumirá la financiación de la explotación de las instalaciones objeto de la concesión y su mantenimiento, así como cuantos gastos origine su puesta en funcionamiento para los usos previstos y/o su modificación, si fuera necesaria desde las redes existentes en la urbanización hasta el edificio del quiosco-bar; obras, en su caso, que se ejecutarán conforme al proyecto que presente el concesionario y a las instrucciones que se den por los Servicios Técnicos, previa obtención de las licencias urbanísticas que habiliten al efecto.

Todos los gastos de mantenimiento y conservación del quiosco-bar objeto de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

**20.- CARGAS FISCALES.**

El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes o actividades.

**21.- PRECIOS.**

Al tratarse de una concesión demanial y no de un servicio público municipal, la empresa concesionaria tendrá libertad total para el establecimiento de los precios de los servicios que preste a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que ejerce.

**22.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente concesión y hasta su completa finalización una póliza de seguros de Responsabilidad Civil por cuantías que no serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*De dicha póliza será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con un límite de indemnización no inferior a 151.000,00 euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.*

*El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir del concesionario la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.*

*En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el concesionario*

**23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

*A).-Serán obligaciones del concesionario:*

*a) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, incluyendo el parque infantil y la terraza aledaña al quiosco.*

*b) Estar en posesión del título acreditativo de la concesión.*

*c) Usar el quiosco únicamente para la venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.*

*d) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.*

*e) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.*

*f) No realizar actividad distinta a la que es objeto de la concesión si autorización expresa del Ayuntamiento.*

*g) Suscribir una póliza de seguros conforme al apartado anterior del presente Pliego.*

*h) El concesionario queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales con el personal que emplee en el establecimiento, asumiendo el compromiso de fomentar el empleo estable.*

*i) El concesionario no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización de este Excmo. Ayuntamiento y obtención de las licencias correspondientes que habiliten para su ejecución.*

*j) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones, mobiliario y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.*

*k) Los titulares deberán al término de la concesión, cualquiera que fuere la causa, dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento el local o locales objeto de la concesión.*

*l) El horario máximo de cierre según la normativa vigente son las 2:00 horas.*

*ll) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en el supuesto previsto en el apartado 28.3 del presente pliego.*

*m) Queda prohibido por parte del concesionario ceder la titularidad de la concesión del quiosco a un tercero.*

*n) Queda prohibida la emisión de música pregrabada o en directo.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- ñ) Sólo se autoriza la venta de bebidas y comidas envasadas.  
o) Las demás obligaciones que resulten de otras normas que afecten a la actividad.  
B).- Serán derechos del concesionario:  
a) Ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo el quiosco objeto de la concesión  
b) A utilizar los bienes de dominio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.  
c) Realizar obras de mejoras en el quiosco, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna.  
No obstante lo anterior, a la terminación de la concesión el titular podrá retirar los bienes muebles de su propiedad, siempre que no se hallen incorporados al recinto del quiosco-bar por obras de fábrica.  
d) Percibir los precios y tarifas de los servicios que preste en el marco de la normativa aplicable.  
e) Recibir la protección debida por parte de la corporación para que puedan desarrollar su actividad.  
f) Las demás que resulten de otras normas que afecten a cada actividad.

**III.-EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

**24.- EJECUCIÓN.**

- 1.- La ejecución de la concesión comenzará a partir de la formalización de la misma.  
2.- No se podrá iniciar la ejecución sin la previa formalización del documento administrativo, ni sin que se presente ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.  
3.- Si el concesionario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para formalizar la concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

**25.- CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se entenderá cumplida por el concesionario cuando haya transcurrido el plazo por el que se otorgó, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.  
El abandono de la concesión sin justa causa se califica en la cláusula 31 como infracción muy grave y tendrá las consecuencias que se indican.

**26.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

El incumplimiento del concesionario de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento sancionador y las infracciones se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en este Pliego.

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	30/07/2019 09:12:13 26/07/2019 13:49:15	
Observaciones		Página	23/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



### **27.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

28.1.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

28.2.- El concesionario se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

28.3.- La concesión podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

### **28.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

La garantía definitiva será devuelta al concesionario una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la misma.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por razón de la ejecución de la concesión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la concesión y de los gastos originados a la misma por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la concesión.

### **29.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 100 de la Ley 33/2003 y artículo 32 de la Ley 7/1999

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuando se resuelva por culpa del concesionario le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios

### **30.- REVERSIÓN.**

Una vez finalizado el plazo de la concesión o extinguida ésta por cualesquiera de

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Observaciones		Página	24/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Asimismo revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones y bienes adquiridos durante el período de vigencia de la concesión, las mejoras realizadas, así como cuanto otro equipamiento y material se haya incorporado de forma permanente a la concesión y sin los cuales podría perder su naturaleza, sin que pueda el concesionario solicitar indemnización alguna en ese concepto.*

*Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto del presente Pliego.*

*Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, a requerimiento de la Inspección Técnica Municipal, procederán a inspeccionar con asiduidad el inmueble y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.*

*La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.*

*Una vez finalizada la vigencia de la concesión, los técnicos municipales efectuarán una comprobación integral del estado del bien, debiendo ser repercutidos sobre el concesionario los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.*

*El concesionario, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.*

*El concesionario vendrá obligada a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.*

### **31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

**31.1.** *Las obligaciones establecidas en el presente Pliego tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés municipal, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.*

**31.2.** *Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
<b>Observaciones</b>		Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>		<b>Página</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**31.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al concesionario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**31.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves

**Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:**

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a tres trimestres ya sean consecutivos o alternos.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de concesión.
- d) Destinar el establecimiento a finalidad distinta a la prevista en el Pliego Administrativo.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de tres meses al año o dos meses consecutivos.
- g) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- h) Transmitir la concesión a un tercero.
- i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- j) No hacer entrega de la instalación en perfecto estado de funcionamiento, conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- k) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.

Los incumplimientos calificados como muy graves producirán la extinción de la concesión a los efectos previstos en el art. 100 f) de la Ley 33/2003 y se acordará la reversión del bien ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida. Si el incumplimiento no se considerara susceptible de producir la extinción, se acordará la imposición de

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Observaciones		Página	26/35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*penalidades por importe de entre el 10% y el 50% del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.*

**Serán incumplimientos graves:**

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a dos trimestres.*
- b) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento.*
- c) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.*
- d) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiénico-sanitarias.*
- e) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.*
- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.*
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.*
- h) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la concesión*
- i) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.*
- j) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de dos meses y menos de tres al año.*
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal empleado en la concesión*

*Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.*

**Se considerarán incumplimientos leves:**

- 1. El trato incorrecto con los usuarios.*
- 2. Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.*
- 3. Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de un mes y menos de dos al año.*

*Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.*

*Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:*

- Daño producido.*
- Intencionalidad.*
- Perjuicio al interés público.*
- Cantidad económica.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	30/07/2019 09:12:13 26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



**32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión demanial otorgada serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**ANEXO I.**

“D/D<sup>a</sup>....., con DNI núm. ...., domiciliado en calle ....., núm ....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., Fax ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle ....., núm ....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., Fax .....,; enterado de la licitación de la concesión demanial del quiosco-bar sito en “Espacio libre Prado de la Feria”.

Declara:

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la licitación convocada.

2º. Que adjunta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas de la concesión

**3º DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso/a en las prohibiciones para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003 que remite a las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 LCSP) comprendiendo expresamente la presente declaración la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Medina Sidonia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.:.....

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D / D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. número ....., domiciliado en calle ....., número ....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., Fax ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle ....., número ....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., Fax ....., enterado del Pliego de Cláusulas que han de regir la licitación de la concesión demanial del

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		28/35	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

quiosco-bar sito en el “Espacio Libre del Prado de la Feria” de Medina Sidonia y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa ..... ) ofrece por la concesión:

**Precio:** ..... (en letras y cifras)  
euros/trimestrales.  
Lo que firma en ..... a ... de ..... de 2019.  
(Firma)

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“Don ....., con N.I.F. nº .....,  
en nombre propio/ en representación de  
.....con C.I.F. nº.....,  
con domicilio a efecto de notificaciones en.....,  
calle.....; estando interesado en la licitación de la concesión demanial del Quiosco-Bar sito en el Espacio Libre del Prado de la Feria:  
DECLARA, bajo su responsabilidad, su firme compromiso en suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil adecuada a la actividad durante el tiempo que dure la concesión la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación.  
En....., a .....de.....de 2019.  
(Firma)

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.**

“Don ....., con N.I.F. nº .....,  
en nombre propio/ en representación de  
.....con C.I.F. nº.....,  
con domicilio a efecto de notificaciones en.....,  
calle.....; estando interesado en participar en la licitación de la concesión demanial del Quiosco-Bar sito en el Espacio Libre del Prado de la Feria:  
DECLARA, bajo su responsabilidad que cumple con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la actividad de quiosco-bar.  
En....., a .....de.....de 2019.  
(Firma)

**Tercero.-** Ordenar la publicación de esta Resolución y del pliego de cláusulas de la concesión demanial en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y la publicación del Anuncio de apertura de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		29/35	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

## **PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS**

### **17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 397/17. Licencia de apertura para la actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado en C/ Majoleta, nº 8.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Isabel María Manzorro Murillo.

Fecha de solicitud: 13.06.2017, (registro de entrada nº 2017004114 ).

Nº expediente: 3972017.

Objeto: licencia de apertura-declaración responsable para la venta al por menor de artículos de prendas de vestir y tocado.

Lugar: c/ Majoletto, 8 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02.02.2018.

A la vista de la documentación aportada resulta que no se trata de un local sito en la calle Majoletto nº8, sino en calle Majoletto nº22, donde existe un bar, destinando una de las dependencias con las que cuenta el bar a tienda de vestir y tocado.

Se trata por lo tanto del ejercicio de un comercio tipo B) agrupación comercial, conforme a la clasificación establecida en el art. 8.2.2.2 del PGOU vigente, en un local ubicado en área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar, en donde está expresamente prohibido dicho uso conforme a lo dispuesto en el art. 11.2.2.4 del PGOU, según modificación puntual nº 26 de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente (BOP Cádiz nº 208 de 29/10/2009). Por lo tanto lo solicitado no cumple con la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar a D/D<sup>a</sup> Isabel María Manzorro Murillo, la licencia de apertura-declaración responsable para la venta al por menor de artículos de prendas de vestir y tocado en c/ Majoletto, 8 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo expuesto anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D/D<sup>a</sup> Isabel María Manzorro Murillo.”

**17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 890/17. Licencia de apertura para la actividad de comercio menor de aparatos de uso doméstico en C/ Alemania, nº 37.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		31/35	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:

Solicitante: Suministros de Cocina 2014 S.L.

Fecha de solicitud: 21.12.2017, (registro de entrada nº 2017008642).

Nº expediente: 890/2017.

Objeto: licencia para la actividad de comercio al por menor de aparatos de uso doméstico.

Lugar: c/ Alemania, 37 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, copia escritura constitución sociedad y alta en el IAE.

Consta en el expediente informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.01.2018.

Considerando que en la actualidad el local no cuenta con licencia de apertura por cuanto con fecha 03.03.2017 de la Junta de Gobierno Local se declaró la extinción de la licencia que tenía que era la de taller de trabajos de mármoles y encimeras, cuya titularidad era de Encimar mármoles y Compactos S.L. a solicitud de dicha entidad mercantil.

Considerando que por lo tanto no se puede realizar una transmisión de licencia de apertura (cambio de titularidad) puesto que no existe titular ni actividad existente en dicha nave industrial.

Considerando que se trataría de una nueva actividad sujeta a nueva licencia de apertura, que en este caso sería una actividad comercial tipo A) pequeño comercio minorista con sistema de venta tradicional, según el PGOU vigente, que no está permitida por la ordenanza industrial que es de aplicación según el Plan Parcial SAU-6 del Prado de la Feria.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar a la entidad Suministros de Cocina 2014 S.L., la licencia de instalación y apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de comercio al por menor de aparatos de uso doméstico, en c/ Alemania, 37 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Suministros de Cocina 2014 S.L.”

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>		







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

**18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 375/19. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en C/ Valencia, 14, esquina C/ Madrid.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado de oficio, sobre el solar sito en calle Valencia nº 14 esquina con calle Madrid, Expte. Nº 375/19.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de julio de 2019.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

**Primero.-** Con fecha 18 de junio de 2019 y salida de la Jefatura número 477, se recibe informe tras comunicación de demanda de Don Pedro Delgado Marchante en el que se describe el estado de un solar sito en calle Valencia nº 14 esquina con calle Madrid, “...el solar referenciado presenta un lamentable estado de conservación y mantenimiento, presentando en su interior gran cantidad de hierbas y malezas”.

**Segundo.-** De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 6501416TF3460S0001HE.

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral resulta ser Doña Encarnación Campos Mera.

**Tercero.-** Con fecha 24 de junio de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Se trata de un solar ubicado en suelo urbano con una superficie de 249,00 m<sup>2</sup>, donde proliferan las hierbas y el pasto seco,

Dicho solar no presenta unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos por cuanto la presencia de pasto seco supone riesgo de incendio.

Las actuaciones necesarias son la limpieza y desbroce del solar

Se estima un presupuesto de las actuaciones de 500,00€, un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de una semana .”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

**Segundo.-** El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

**Tercero.-** Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 2 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primera.-** Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**Segunda.-** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Código Seguro De Verificación:	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
Url De Verificación	Página		34/35	
Url De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**  
Manuel Fernando Macías Herrera

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Cristina Barrera Merino.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	30/07/2019 09:12:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/07/2019 13:49:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V3FMPKnGoognLkGkB8jdyQ==</a>			